

**BASES DE LAS CONDICIONES PARTICULARES**  
**QUE REGIRAN LA ADJUDICACIÓN DE LAS**  
**CESIONES INDIVIDUALES DE USO DE LAS**  
**PLAZAS DEL APARCAMIENTO PARA VEHICULOS**  
**AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS EN LA**  
**AV. DE LA VERGE DE MONTSERRAT – AV. DEL**  
**REMOLAR**

El Prat de Llobregat, septiembre 2.008

## **ARTÍCULO 1. OBJETO**

**1.1.** Constituye el objeto de las siguientes bases la adjudicación de plazas de aparcamiento en régimen de cesión de uso por 50 años a la Av. Verge de Montserrat – Av. del Remolar, de las que Prat Espais, SLU tiene la gestión directa por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del Prat de Llobregat.

Los contratos que se deriven de la adjudicación de estas plazas tendrán la naturaleza jurídica de cesiones administrativas de dominio público.

Las plazas se destinarán, única y exclusivamente, al aparcamiento de vehículos automóviles y motocicletas, según las características de cada plaza.

**1.2.** Las plazas de aparcamiento se adjudicarán a quien las compre de manera que no podrán ser objeto de cambio entre las diferentes personas adjudicatarias.

**1.3.-** El plazo de la cesión es de 50 años, que se contarán a partir del día de la firma del contrato de cesión de uso, siempre que esta fecha sea anterior o igual a la de entrada en funcionamiento del aparcamiento. En caso que sea posterior, el plazo de la cesión será igual al periodo que reste hasta los 50 años desde la entrada en funcionamiento del aparcamiento.

**1.4.-** Precio de los usos individuales:

El precio de cada plaza de aparcamiento destinada a vehículos automóviles varía en función de sus dimensiones y oscila entre 25.500 y 27.000 euros (IVA incluido). Las plazas más pequeñas tendrán un precio a partir de 20.000 euros (IVA incluido).

Las plazas de moto tienen un precio de 4.000 euros (IVA incluido).

## **ARTÍCULO 2. INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**Prat Espais, SLU**

c/ de la Carretera de la Bunyola, 49  
08820 El Prat de Llobregat (Barcelona)

Tel. 93.370.50.54  
[www.pratespais.com](http://www.pratespais.com)

### **Plazo de presentación:**

Del 9 de octubre de 2.008 al 10 de noviembre de 2.008, ambos incluidos.

### **Horario:**

De lunes a jueves, de 9 a 14 h. y de 16 a 19 horas.  
Los viernes, de 9 a 14 horas.

La adjudicación de las plazas se realizará por sorteo público. El número con el cual se participará en el sorteo será el que se asigne en el momento de presentar la solicitud.

## **ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA OPTAR A LAS PLAZAS**

**3.1.** Los personas solicitantes han de estar en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar; no han de estar afectadas por ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración pública establecidas en el artículo 49 de la Ley de contratos del sector público.

**3.2.** Todo aquél que quiera tener opción a la adquisición del derecho individualizado y exclusivo del uso de la plaza de aparcamiento deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser una persona que esté empadrona y/o desarrolle la actividad económica en este municipio con anterioridad a la fecha de inicio de presentación de solicitudes.

b) Disponer de un vehículo, automóvil o motocicleta, del tipo correspondiente a la plaza a la que se quiera optar, dado de alta en este término municipal a efectos del Impuesto sobre vehículos de tracción Mecánica, a excepción de los vehículos de las personas no empadronadas que lleven a cabo su actividad económica en el municipio. Una comisión de estudio analizará los supuestos que sean dudosos.

**3.3.** El número máximo de plazas por solicitante es de una (1) y por unidad familiar, es decir, el conjunto de familia empadronada en el mismo domicilio, es de dos (2). No obstante, en caso de que el número de plazas que se ofrecen sea superior al de plazas solicitadas, la Comisión de Estudio analizará y resolverá las solicitudes de más de dos plazas por unidad familiar.

**3.4.** Causas de exclusión:

- El incumplimiento o la falta de acreditación de los requisitos establecidos en los artículos 3.1. y 3.2.
- La falsedad en los datos o en los documentos aportados.
- Que una misma persona conste en más de una solicitud.

**ARTÍCULO 4. DOCUMENTACIÓN FORMAL PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS**

**4.1.** Las personas solicitantes deberán de aportar, **junto con la solicitud**, la documentación siguiente:

- Original y fotocopia del DNI/NIE.
- Justificante de empadronamiento en el municipio de todas las personas residentes en la vivienda de quien presenta la solicitud (justificante de convivencia) y/o documentación que acredite el desarrollo de la actividad económica en este municipio (por ejemplo: fotocopia de la licencia de actividad o declaración censal de inicio de actividad)
- Original y fotocopia del último recibo pagado del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El vehículo ha de estar a nombre de la persona solicitante y dado de alta en este municipio, en su caso.
- Datos bancarios del solicitante.
- Justificante de ingreso de trescientos euros (300€) en la cuenta de PRAT ESPAIS, S.L.U., en concepto de depósito.

**4.2.** Esta documentación se ha de presentar en la oficina de PRAT ESPAIS, S.L.U., a partir del 9 de octubre de 2.008 y hasta el 10 de noviembre de 2.008, ambos incluidos.

**4.3.** La presentación de solicitudes para la adquisición de estas plazas de aparcamiento no genera ningún derecho a favor de la persona interesada.

**ARTÍCULO 5. COMISIÓN DE ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES**

Con la finalidad de elaborar la lista provisional y la lista definitiva de solicitantes, así como para resolver las cuestiones que puedan surgir al respecto, se constituirá una comisión formada por los miembros siguientes: el presidente de PRAT ESPAIS, S.L.U., o el miembro del Consejo de Administración, en quien delegue, que asumirá la presidencia; un consejero o consejera de la sociedad, que actuará como vocal; el gerente de la sociedad y el secretario del Consejo de Administración de la sociedad o persona en quien delegue, que dará fe.

**ARTÍCULO 6. ORDEN DE PRIORIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS**

El orden de prioridad que la Comisión de Estudio deberá de seguir para convocar las personas solicitantes para optar a una plaza de aparcamiento será el siguiente:

**GRUPO A:** Estará constituido por las personas empadronadas en el área A-1, señalada en el plano anexo 1, y las personas que desarrollen su actividad económica en el área A-2, señalada en el plano anexo 2 y que no dispongan, ni ellas ni ninguno de los miembros que figuren empadronados en su domicilio, de plaza de aparcamiento en propiedad en este municipio.

Este grupo escogerá plaza de aparcamiento en primer lugar según el orden del sorteo dentro del grupo y hasta agotar, en su caso, el número de plazas objeto de licitación.

**GRUPO B:** Estará constituido por las personas empadronadas en el resto del municipio que hayan formalizado la solicitud y que no

dispongan, ni ellas ni ninguno de los miembros que figuren empadronados en su domicilio, de plaza de aparcamiento en propiedad en este municipio.

Este grupo escogerá plaza de aparcamiento en segundo lugar, según el orden del sorteo dentro del grupo y respecto de las plazas pendientes de licitación.

**GRUPO C:** Estará constituido por el resto de las personas empadronadas y/o que desarrollen en el resto del municipio y que hayan formalizado la solicitud.

Este grupo escogerá plaza de aparcamiento en último lugar, según el orden del sorteo dentro del grupo y respecto de las plazas pendientes de licitación.

## **ARTÍCULO 7. PLAZAS DE MOVILIDAD REDUCIDA**

Las plazas para personas con movilidad reducida conforman una lista separada con los mismos criterios que para las restantes.

Para formar parte de este grupo, es necesario que la persona solicitante acredite su condición con el certificado emitido por el organismo correspondiente.

Las plazas para personas con movilidad reducida que no se adjudiquen porque no hay personas interesadas, podrán pasar inmediatamente al grupo general.

## **ARTÍCULO 8. GARANTÍAS**

Es requisito indispensable para formalizar la solicitud para participar en la adjudicación de las plazas correspondientes, el pago de TRESCIENTOS EUROS (300 €) en concepto de reserva, mediante ingreso en una entidad bancaria a favor PRAT ESPAIS, S.L.U.

Si la persona solicitante resulta adjudicataria, esta cantidad se considerará como pago a cuenta del precio total de la adjudicación del

derecho de uso de la plaza; si no resulta adjudicataria, la cantidad se devolverá a la cuenta bancaria que se designe en la solicitud.

En caso de renuncia, la reserva sólo se devolverá si el Consejo de Administración así lo acuerda, previa justificación de la persona solicitante.

## **ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS**

Fases:

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes fijado en el artículo 2 de estas bases, se confeccionará la lista provisional de solicitantes y se determinará la exclusión de los que corresponda por las causas establecidas en el artículo 3.3 de estas bases.
2. La Comisión estudiará los casos dudosos de las peticiones presentadas, determinará si las admiten y aprobará la relación provisional de personas admitidas. Estas figuraran ordenadas por grupos conforme a los criterios que establece el artículo 6 de estas bases y se determinará la exclusión inicial de quien no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos.
3. Esta lista provisional se expondrá al público durante un plazo de tres (3) días a partir de la fecha de publicación, para que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido este plazo y previa resolución de las posibles alegaciones por parte de la Comisión, se hará pública la lista definitiva, por orden alfabético y numerada, de las solicitudes admitidas y excluidas, en las oficinas de PRAT ESPAIS, S.L.U., en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de PRAT ESPAIS, SLU.
4. En el momento de publicar la lista definitiva, se anunciará el lugar, el día y la hora en que se efectuará el sorteo público para determinar el orden de prioridad de las solicitudes dentro de cada grupo y escoger una entre las que son objeto de adjudicación.

PRAT ESPAIS, S.L.U. se reserva el derecho, antes de la adjudicación y aunque se hayan presentado solicitudes, de declarar desierta la concurrencia para alguna de las plazas de aparcamiento.

5. Una vez efectuado el sorteo, se publicará la lista de personas adjudicatarias en las oficinas de PRAT ESPAIS, SLU, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de PRAT ESPAIS, S.L.U. Se indicará el orden del resultado del sorteo, el día, la hora y el lugar donde se han de presentar para escoger la plaza de aparcamiento y formalizar, en el mismo acto, la reserva de la adjudicación.
6. En el caso que la persona interesada no se presente el día y hora en que haya sido citada, se entenderá que renuncia a la opción de compra de la cesión de uso de la plaza de aparcamiento.
7. En caso que el número de plazas que se ofrecen de las mismas características seaa superior al de plazas solicitadas, si dos miembros de una misma unidad familiar resultan adjudicatarios, aunque sean de grupos diferentes, podrán escoger las dos plazas el mismo día y a la misma hora (la que se haya señalado para la persona designada en primer lugar según el orden del sorteo público).
8. En el caso que el número de plazas que se ofrecen sea superior al de plazas solicitadas, PRAT ESPAIS, S.L.U., se reserva la facultad de designar el grupo de plazas para escoger.
9. PRAT ESPAIS, S.L.U. podrá explotar en cualquier régimen las plazas que se determinen.
10. La publicación de las diferentes listas tendrán el valor de notificación personal a cada persona solicitante y/o adjudicataria.

## **ARTÍCULO 10. FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

**10.1.** El contrato de uso se formalizará en un documento firmado por triplicado por el gerente de PRAT ESPAIS S.L.U. y la persona usuaria. Cada una de las partes recibirá un ejemplar y el tercero se enviará a la

sección de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento para incorporarlo al inventario municipal.

**10. 2.** En el documento deberán de constar, necesariamente:

- Identidad completa de las partes
- Objeto y naturaleza jurídica del contrato
- Período de vigencia, que no podrá ser superior a 50 años desde la entrada en servicio del aparcamiento.
- Precio de la transmisión
- Obligaciones y derechos de las personas adjudicatarias
- Declaración de cumplimiento de la cesión de uso en las condiciones establecidas en este pliego, del o de la titular.
- Designación de la persona que tendrá la condición de beneficiario de la plaza asignada y que se subrogará en su lugar del adjudicatario o adjudicataria durante el tiempo restante de vigencia de la cesión en caso de defunción del o de la titular.

**10.3.** El contrato se formalizará en un documento según el modelo aprobado por PRAT ESPAIS, S.L.U. Ello no obstante, si el adjudicatario o adjudicataria lo quiere formalizar en un documento público, lo deberá solicitar a PRAT ESPAIS, S.L.U. expresamente y por escrito, e irán a cargo suyo todos los gastos que ello comporte.

## **ARTÍCULO 11. FORMAS DE PAGO**

La persona adjudicataria ha de pagar al contado la totalidad del precio de la cesión de uso en el momento de firmar el contrato, descontando el importe abonado en concepto de reserva.

## **ARTÍCULO 12. TRANSMISIONES DE LAS PLAZAS**

### **12.1. Transmisión “*inter vius*”**

El derecho de uso de la plaza de aparcamiento se podrá transferir o ceder temporalmente, sólo a las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 y por un plazo no superior al máximo de la cesión.

El o la titular de la cesión deberá de formalizar la solicitud de transmisión o cesión temporal en el modelo que al efecto le proporcione PRAT ESPAIS, S.L.U. En ella hará constar el precio de la transmisión o cesión temporal y se adjuntará la documentación necesaria para acreditar que el nuevo usuario o usuaria cumple las condiciones establecidas en el artículo 3 de estas bases.

A partir de la recepción de la solicitud de transmisión o cesión temporal, PRAT ESPAIS, S.L.U., podrá otorgar la autorización, ejercer el derecho de tanteo según se establece en el apartado 3 de este artículo, o denegarla por incumplimiento de otras condiciones.

Transcurrido el plazo de UN (1) mes desde la solicitud de autorización de transmisión o cesión temporal del uso sin que haya estado resuelta, se entenderá denegada.

#### **12.2. Transmisión "*mortis causa*"**

En el caso de defunción del o de la titular del uso, la persona beneficiaria de la concesión deberá de comparecer ante PRAT ESPAIS, S.L.U. a fin de formalizar el cambio de titularidad y designar, en su caso, una persona beneficiaria.

Si no hubiera beneficiario o beneficiaria, el uso de la plaza corresponderá a la persona que acredite la condición de heredera, que tendrá un plazo de 6 meses desde la defunción del o de la titular para acreditar a PRAT ESPAIS, S.L.U. su condición.

Transcurrido este plazo sin notificación de las personas con derechos hereditarios o sin haber comparecido la persona beneficiaria, el uso se considerará caducado y PRAT ESPAIS, SLU podrá recuperarlo.

#### **12.3. Derecho de tanteo y retracto**

Prat Espais, SLU se reserva el ejercicio del derecho de tanteo y retracto ante cualquier transmisión o cesión temporal de las cesiones de uso de los usuarios o usuarias, ya sea "*inter vius*" o por "*mortis causa*" durante todo el periodo de vigencia de la cesión.

A este efecto, PRAT ESPAIS, S.L.U. podrá recuperar el uso de la plaza que se quiere transmitir por el precio máximo fijado al efecto. El derecho de tanteo deberá de ser ejercido en el plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente de aquél en que la sociedad municipal haya recibido la solicitud de autorización para transmitir o ceder la mencionada plaza, y el de retracto, en el plazo de un mes desde que la sociedad haya tenido conocimiento de la transmisión.

Transcurrido este plazo sin notificación de las personas con derechos hereditarios o sin haber comparecido la persona beneficiaria, el uso se considerará caducado y PRAT ESPAIS, S.L.U. podrá recuperarlo.

#### **12.4. Precio máximo para el ejercicio del derecho de tanteo y retracto**

El precio máximo para el ejercicio del derecho de tanteo y retracto por PRAT ESPAIS, S.L.U. se establecerá de la manera siguiente: el precio original de las plazas se disminuirá linealmente en función de los años transcurridos desde la fecha de la formalización de la adjudicación individualizada del uso y se revalorizará anualmente en función de las variaciones del IPC o el índice que le substituye.

#### **12.5 Gastos de gestión**

Prat Espais, SLU cobrará de los usuarios y usuarias en concepto de gastos de gestión de la transmisión un Ú (1) % del precio de transmisión, con un mínimo de CIENTO VEINTE (120) euros. Este mínimo se podrá actualizar por acuerdo del Consejo de Administración de PRAT ESPAIS, SLU.

**12.6** PRAT ESPAIS, SLU se reserva la potestad de recuperar el uso de los plazas que se hayan transmitido sin cumplir las cláusulas de este pliego, sin derecho a indemnización.

### **ARTÍCULO 13. COMUNIDAD DE USUARIOS Y USUARIAS**

#### **13.1. Comunidad de usuarios y usuarias**

1. En el plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento del aparcamiento, las personas titulares del derecho de uso quedarán obligadas a constituir formalmente la COMUNIDAD DE USUARIOS Y USUARIAS DEL APARCAMIENTO.

2. Esta comunidad, una vez constituida, nombrará a sus órganos de gobierno, que la representarán para ejercer las acciones y suscribir los contratos que sean necesarios para el funcionamiento del servicio.

3. PRAT ESPAIS, S.L.U. administrará la Comunidad de Usuarios y Usuarias, directamente o por delegación en tercera persona, con todas las facultades y obligaciones que se deriven del cargo.

4. La Comunidad se regirá por sus Estatutos, elaborados por PRAT ESPAIS, SLU, que no podrán contener ninguna prescripción que sea contraria a las determinaciones de estas bases.

5. Los estatutos deberán de prever que en los órganos de gobierno la comunidad haya representación del Ayuntamiento y de PRAT ESPAIS, SLU.

6. La contratación por parte de la Comunidad de Usuarios y Usuarias de personal necesario para desarrollar las tareas de mantenimiento, vigilancia y gestión del aparcamiento no otorgará a favor de sus trabajadores y trabajadoras ninguna relación laboral ni de dependencia con PRAT ESPAIS, S.L.U. ni con el Ayuntamiento.

7.- La Comunidad de Usuarios y Usuarias aprobará anualmente el presupuesto de gastos del aparcamiento y la cuota mensual de mantenimiento y conservación. A este efecto se elaborará un plan de mantenimiento y conservación del inmueble y las instalaciones.

### **13.2. Seguros**

1. Una vez constituida, la Comunidad de Usuarios y Usuarias deberá de hacerse cargo del coste anual de la póliza de seguros, que cubrirá a todo riesgo, durante el tiempo de la cesión, el inmueble y las instalaciones. De la póliza, será beneficiario directo PRAT ESPAIS, SLU y subsidiario, el Ayuntamiento.

2. Asimismo, esta póliza cubrirá la responsabilidad civil ante terceras personas, por los accidentes o daños que se puedan producir en el interior del aparcamiento, incluidos los daños por incendios de los vehículos aparcados.

### **13.3. Derechos de las personas usuarias**

Las personas usuarias tendrán al uso y disfrute de los bienes e instalaciones durante el periodo de vigencia de la cesión del derecho de uso, y en particular, derecho a:

1. Aparcar el vehículo en el espacio sobre el que ostenta el uso.
2. Ceder temporalmente y/o transmitir el uso *"inter vius"* i *"mortis causa"* en las condiciones establecidas en las estas Bases y acreditando previamente que no tienen deudas pendientes con la comunidad ni con PRAT ESPAIS, SLU ni con el Ayuntamiento.
3. Utilizar los espacios comunes de acuerdo con su finalidad y destinación.
4. El resto que se recogen en las estas bases de condiciones.

### **13.4. Obligaciones de las personas usuarias**

Las personas usuarias tendrán las obligaciones siguientes:

- 1) En el plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento del aparcamiento, los personas titulares del derecho de uso quedarán obligadas a constituir formalmente la COMUNIDAD DE USUARIOS Y USUARIAS DEL APARCAMIENTO.
- 2) Hacer uso del aparcamiento de manera que no impidan el uso de otros usuarios y usuarias.
- 3) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Comunidad acorde y, en general, proveerla de fondos suficientes para garantizar el pago del coste los consumos de agua, electricidad, evacuación de basuras y aguas residuales; pagar las cuotas de conservación, mantenimiento y reparación del edificio de aparcamiento y las

instalaciones; los gastos administrativos y del personal de servicio y mantenimiento; los tributos y precios públicos municipales y estatales, actuales y futuros que recaigan sobre el aparcamiento como es el caso de: el impuesto sobre bienes inmuebles, el de reserva de aparcamiento para vehículos en bienes de dominio público municipal (vado) y otros; los seguros de explotación del aparcamiento previstos en las Bases; y, en definitiva, cualquier otro gasto por los elementos y servicios comunes del aparcamiento.

5) Indemnizar por los daños y perjuicios que puedan ocasionar a otras personas usuarias del servicio, a sus vehículos o a tercera personas, y que sean producidos por culpa o negligencia suya.

6) Aceptar la grabación de imágenes en cámaras de video-vigilancia instaladas en el interior del aparcamiento, para garantizar la seguridad de las personas, mantener el orden y actuar como instrumento disuasorio para robos o hurtos de los bienes existentes en el mismo.

### **13.5. Limitaciones al uso y disfrute de las plazas**

El uso y disfrute de las plazas de aparcamiento se deberá de ajustar a las normas siguientes:

- a) Las plazas de aparcamiento se han de destinar exclusivamente a la guarda de turismos, motocicletas y ciclomotores. Queda terminantemente prohibido destinarlas a otra finalidad.
- b) Se prohíbe la guarda de animales de cualquier especie.
- c) Se prohíbe almacenar carburantes o combustibles de cualquier tipo, así como bombonas de gas butano, propano o cualquier tipo de gas inflamable.
- d) La plaza de aparcamiento no se puede dividir o agregar a otra. Queda terminantemente prohibido hacer cualquier modificación física sin la autorización previa y expresa de PRAT ESPAIS, S.L.U.
- e) Se prohíbe la realización de cualquier tipo de obra o instalación de carácter provisional o definitivo que pueda modificar su configuración, o que afecte a las instalaciones o servicios.

- f) Se prohíbe el lavado de vehículos en el recinto del aparcamiento.
- g) Se prohíbe ceder o transmitir el uso de la plaza a tercera personas, por cualquier título, sin cumplir las condiciones que establecen estas bases, excepto de los supuestos de las autorizaciones de cesiones temporales que PRAT ESPAIS, SLU determine.
- h) Los usuarios y las usuarias de las plazas en las que se encuentren registros u otros elementos de servicios comunes, están obligados a facilitar el acceso a estos cuando sea necesario.

### **ARTÍCULO 14. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL USO INDIVIDUAL Y EXCLUSIVO DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO**

El uso individual y exclusivo se extinguirá, de manera automática y sin derecho a ninguna indemnización a favor de las personas titulares por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por desaparición del bien sobre el cual ha estado otorgado.
- c) Por renuncia del o de la titular.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en estas bases en relación con las obligaciones y facultades de los y las usuarias.
- f) Por la vulneración de las limitaciones al uso y disfrute de las plazas establecidas en estas bases.
- g) Por aplicación de normativa del reglamento del servicio y de los Estatutos de la Comunidad.

En todo caso, Prat Espais, por motivos de interés general podrá revocar o suspender el uso otorgado, previa indemnización, en los supuestos legalmente procedentes.

En el caso que, producida la extinción del uso de la plaza de aparcamiento, estuviera ocupado por un vehículo, se ha de notificar esta situación al interesado, y se procederá por PRAT ESPAIS, SLU a iniciar el procedimiento para dejar libre la plaza ocupada.

## **ARTÍCULO 15. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA GESTIÓN**

### **15.1 Inspección de la explotación**

El Ayuntamiento inspeccionará la explotación y el aparcamiento para ver la conservación de las obras e instalaciones, según lo que establece el artículo 211 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

La empresa PRAT ESPAIS, SLU está obligada a poner conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía o circunstancia que se produzca en el aparcamiento; así como toda la información que el Ayuntamiento le solicite.

### **15.2 Otras facultades del Ayuntamiento**

Además de las facultades derivadas de las cláusulas anteriores, el Ayuntamiento tiene las facultades que se enumeran a continuación:

- a) Ordenar discrecionalmente el servicio y establecer las modificaciones que aconseje el interés público.
- b) Fiscalizar la gestión de PRAT ESPAIS, SLU y del uso que las personas usuarias hagan del servicio.
- c) Ejercer la potestad sancionadora para infracciones en la prestación del servicio, de conformidad con lo que determine el reglamento del servicio.
- d) Interpretar todas las dudas que puedan surgir en relación con estas bases.
- e) Exigir el pago de las cuotas impagadas, por la vía de apremio.
- f) En cualquier momento puede inspeccionar técnicamente las plazas de aparcamiento y las instalaciones. El o la titular del uso tiene la obligación de facilitar la inspección.
- g) Establecer las modificaciones que aconseje el interés público.
- h) Fiscalizar, si es necesario, la gestión de la Comunidad de Usuarios y Usuarias.
- i) Imponer las correcciones y sanciones que sean procedentes para las infracciones cometidas por los usuarios y las usuarias.

j) Disponer el cierre al público del aparcamiento en casos de grave peligro o accidente para personas o bienes, o como consecuencia de interrupciones del servicio para ejecutar determinadas obras.

k) Las otras facultades previstas en estas bases de condiciones.

### **15.3 Prerrogativas del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento, como titular de los terrenos y del servicio, tendrá la prerrogativa de interpretar el servicio, de modificar la prestación por conveniencia del servicio y de suspender la ejecución por razón de utilidad pública.

## **ARTÍCULO 16. NORMATIVA APLICABLE**

Los contratos entre PRAT ESPAIS S.L.U., como cedente, y las personas usuarias, como cesionarias, se regirán por las cláusulas contenidas en este pliego de condiciones y, en lo que no estuviera previsto, por las disposiciones legales que a continuación se relacionan:

- Por el Decret 336/1988, de 17 d'octubre, que aprueba el Reglament de Patrimoni dels Ens Locals de Catalunya y, supletoriamente, el Reial Decret 1372/1986, de 13 de juny, que aprova el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- En cuanto a la preparación y adjudicación, por la Llei 8/1987, de 15 d'abril, municipal i de règim local de Catalunya, en el marco de la legislación básica de régimen local y las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Por los Estatutos de la Comunidad de Usuarios y Usuarias.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las normas civiles privadas.

## **ARTÍCULO 17. JURISDICCIÓN**

Son aplicables al contrato, con exclusión de cualquier otro procedimiento, jurisdicción y fuero, el procedimiento administrativo y el contencioso-administrativo; y se someterá a los tribunales del domicilio del Ayuntamiento, competentes para conocer las cuestiones que se planteen.